



## Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

De conformidad con el artículo 49, Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, que a la letra dice:

*Artículo 49. La Dirección de Seguimiento a la Inversión dependerá jerárquicamente de la Unidad de Inversión y estará a cargo de un Titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas y tendrá, además de las atribuciones previstas en el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:*

“... ”

***XXI. Instrumentar los mecanismos de control y seguimiento financiero de las autorizaciones de inversión pública;***

“... ”

Asimismo, conforme a lo estipulado en el Acuerdo CDI-GE/PROII/PUR/2016-001/MOD-01, específicamente la Cláusula QUINTA.- VIGENCIA, la cual indica que:

“... ”

***QUINTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo Modificatorio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2016;***

“... ”

Por lo anterior y en virtud de que el Programa de Infraestructura Indígena (Ramo 47) se encuentra concluido, **no existe información para publicar en el periodo reportado.**

ATENTAMENTE

EVELYN MARTÍNEZ AQUINO



Puebla

2015-2018